



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

Producción Integrada de Extremadura

Concedido a:

Productor **NESTLÉ ESPAÑA, S.A-FCA. MIAJADAS**
NIF/CIF A-08005449
Dirección: Ctra. N-V, Km. 294, s/n. 10100 MIAJADAS, España.

Para:

La producción de productos de conformidad con las normas técnicas de producción integrada de la Comunidad Autónoma de Extremadura según lo indicado en este documento. El proceso de evaluación está sometido a inspección y toma de muestra.

Productos certificados: Ver tabla más abajo

Número de expediente **002/ROTCPI**

Agrupación: 786-Nestle

Documentos normativos aplicables: **Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Tomate para transformación industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura según la ORDEN de 24 de abril de 2003 y sus modificaciones posteriores**

Directora de certificación:
Ascensión A. Cerezo Pérez



Número de expediente **002/ROTCPI**

Página 1 de 2

Emisión: **07-Mar-14**

Validez: Campaña **2013**
Hasta próxima campaña agrícola

Certificado-R-PI-G-1PI-V4

SAI Global Assurance Services Ltd-Oficina de representación en España, se encuentra inscrita en el registro de entidades privadas de inspección y certificación de productos agroalimentarios con el número EX-PI-C-03

Este certificado es propiedad de SAI Global Assurance Services Ltd-Oficina de representación en España y puede ser anulado en cualquier momento.



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

Producción Integrada de Extremadura

Manipulados y envasados en: NESTLÉ ESPAÑA, S.A.

Parcelas incluidas en el alcance de este certificado:

Datos catastrales							Datos cultivo certificado			
PROV.	T.M.	AGRE.	ZONA	POL.	PAR.	REC.	Ha A.L.	Ha Inv	Especie	VARIEDAD
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Número de expediente 002/ROTCPI

Página 2 de 2

Emisión: 07-Mar-14

Validez: Campaña 2013
Hasta próxima campaña agrícola

Certificado-R-PI-6-1PI-V4

SAI Global Assurance Services Ltd-Oficina de representación en España, se encuentra inscrita en el registro de entidades privadas de inspección y certificación de productos agroalimentarios con el número EX-PI-C-03

Este certificado es propiedad de SAI Global Assurance Services Ltd-Oficina de representación en España y puede ser anulado en cualquier momento.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de abril de 2003, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Tomate para Transformación Industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la Producción Integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece las normas generales de Producción Integrada, entendida como aquel sistema agrario de producción, transformación y comercialización que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos, químicos y otras técnicas que compatibilicen la protección del medio ambiente y la productividad agrícola.

De acuerdo con el artículo 2 del citado Decreto, corresponde a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en lo que se refiere a la producción y a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en lo que se refiere a transformación y comercialización posteriores, la elaboración de una Norma Técnica Específica para el producto de que se trate, que será aprobada mediante Orden conjunta de ambas Consejerías.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

Por la presente Orden se aprueba la Norma Técnica de Producción Integrada de Tomate para Transformación Industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como Anexo a la presente Disposición.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Orden es de aplicación al tomate para transformación industrial producido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bajo el sistema de Producción Integrada, y contiene todas aquellas prácticas que resultan de obligado cumplimiento para los operadores, incluso en el supuesto de que opten por no utilizar la identificación de garantía para la práctica del etiquetado del producto envasado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a la Dirección General de Comercio, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas resoluciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 24 de abril de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ